

2/20

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte, **LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, A.C.**, a la que en lo sucesivo se denominará "**LA AMSCALL**", representada por el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO** **COMO PRESIDENTE DEL SEGUNDO CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA**, y por la otra parte, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** a quien en lo sucesivo se le denominará, "**EL AYUNTAMIENTO**", representado por su **PRESIDENTE MUNICIPAL** el **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**, por su **SÍNDICO** la **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO** y por su **SECRETARIO GENERAL** el **MTRO. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**; quienes en su conjunto se les denominarán como "**LAS PARTES**" de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA AMSCALL":

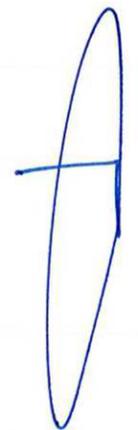
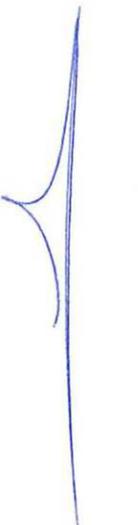
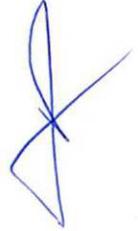
I.I Que es una Asociación fundada en septiembre de 2017 como resultado de los esfuerzos hechos desde la International Rainwater Catchment Systems Association (IRCSA) y de los avances que ha tenido la tecnología en varios puntos de la República Mexicana.

I.II Que se encuentra registrada como consta en el testimonio de la escritura pública número 42,270 de fecha 29 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del notario público No. 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Iriarte y Bandera y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco en el folio de Personas Morales Civiles número 35,026 de fecha 9 de noviembre de 2017.

I.III Que el **N3-ELIMINADO 1** se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

I.IV Que tiene como Misión, promover las prácticas sustentables del aprovechamiento del agua de lluvia para ayudar a resolver el deterioro del ciclo del agua, reflejado en los problemas de abastecimiento y saneamiento de agua, así como las afectaciones provocadas por las

N4-ELIMINADO 6

inundaciones en México y en el resto del mundo; y como Visión, ser una asociación que tenga presencia en todo el territorio nacional que genere oportunidades para la captación de agua de lluvia y así abatir la escasez y las inundaciones.

I.V Que para cumplir su Misión y alcanzar su Visión, **“LA AMSCALL”** realiza las siguientes actividades:

- Educativas y de actualización profesional.- A través de eventos como el Congreso Nacional de la Asociación Mexicana de Sistema de Captación de Agua de lluvia (CONAMSCALL), que es el punto de encuentro entre especialistas, científicos, gobernantes, empresarios y público interesados en el manejo sustentable del agua de lluvia en México y el mundo, el cual se lleva a cabo cada dos años en alguna ciudad mexicana. En este evento se realizan conferencias magistrales impartidas por expertos, ponencias especializadas y una expo donde empresas e instituciones relacionadas exponen sus productos y servicios.
- Cursos para la certificación.- Este proceso se encuentra en elaboración y con él se integrarán cursos que permitan brindar acreditaciones que respalden a los interesados como expertos en esta área de trabajo, en los niveles de: promotores ambientales; diseñadores; instaladores; e inspectores de sistemas de captación de agua de lluvia.
- Conferencias. - Que se imparten a solicitud de los diversos actores sociales, actores pertenecientes al sector gubernamental, académico-científico, empresarial, organizaciones gremiales, etcétera que están interesados en conocer acerca del manejo del agua de lluvia.
- Divulgación.- A través de su boletín electrónico, que mantiene informados a los miembros de los últimos adelantos y noticias sobre la captación de agua de lluvia en México y en el mundo.
- Networking.- Uno de los principales beneficios de ser miembro, es tener acceso a la red de contactos de personas y empresas involucradas en el tema por medio de los cuales se pueden realizar negocios o alianzas de trabajo.
- Miembros.- Los miembros de **“LA AMSCALL”** provienen del sector académico, profesional, empresarial. gubernamental.

I.VI Que está conectada con la IRCSA la cual es una red de expertos que fue fundada en 1982 y que ha impulsado los esfuerzos en el sentido del cuidado del agua a nivel internacional. Cuenta con el respaldo de la American Rainwater Catchment Systems Association Systems (ARCSA), organización que ha apoyado los esfuerzos mexicanos desde la coordinación nacional de educación de la ARCSA. Además **“LA AMSCALL”** trabaja con el grupo especializado de gestión de agua de lluvia de la International Water Association (IWA).

I.VII Que agrupa especialistas en captación de agua de lluvia y genera conocimientos y experiencias muy valiosas a lo largo del territorio nacional, y cuenta con los recursos técnicos para la mejora continua de la aplicación de esta tecnología, como el libro “Agua de Lluvia y tu”, que propone 100 ideas innovadoras para captar el agua de lluvia; “Manual de captación de agua de lluvia”, en proceso en colaboración la Editorial Trillas, en el que se establecen las bases técnicas para el diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas y el ya mencionado “Proceso de certificación”, para profesionales interesados en ejercer de manera eficiente y con estricto apego técnico el diseño e implementación de los sistemas; “Apoyo técnico de instituciones hermanas”, pues como ya se comentó **“LA AMSCALL”** conjunta experiencia nacional muy importante producto del trabajo incansable de nuestros miembros; por último, tiene como prospectivas que la cultura de captación de agua de lluvia se convierta en una manera de enfrentar la escasez actual como la futura en México.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que para el 2030 la crisis de abastecimiento de agua se extenderá a la totalidad del globo terráqueo, de tal manera que la captación de agua de lluvia se convertirá en un recurso inevitable para el abastecimiento de agua para las comunidades, y en este contexto, los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALLs) se convertirán en una herramienta fundamental para proveer el vital líquido a las futuras generaciones. Por ello es muy importante unir esfuerzos para que se pueda transitar de una cultura del derroche a una del uso sustentable del agua.

II. DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”:

- I. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de los dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al

Síndico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.

- II. A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, la Constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 12 celebrada el día 10 de febrero del año 2020, en el punto número 12 del orden del día, se aprobó el presente convenio de colaboración.
- IV. Señala como su domicilio para efectos de este acto, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia centro, en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código postal 49000.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

- I. Que el principal objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración científica, tecnología y cultural de interés común.
- II. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legar necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.
- III. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes;

N7-ELIMINADO 6

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “**LA AMSCALL**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” para la realización del proyecto “**ZAPOTLÁN EL GRANDE SENSIBLE AL AGUA**”.

Este proyecto surge del término australiano “**CIUDAD SENSIBLE AL AGUA**”.

Se entiende por “**CIUDAD SENSIBLE AL AGUA**” como la visión holística de la gestión del ciclo integral del agua que tiene como objetivos: el buscar proteger y mejorar la calidad del agua, de los cursos de agua; reducir el riesgo por inundaciones; y crear espacios públicos que capten, limpien y reciclen el agua. Así también, aboga por uso y suministro de agua más eficientes a través de sistemas centralizados e infraestructura descentralizada.

En resumen, la visión de una ciudad sensible integra el agua y la planificación urbana para facilitar mejores resultados de habitabilidad con mayor amplitud, a través de mejorar la biodiversidad y proporcionar mayores espacios verdes públicos, cursos de agua limpios y comunidades conectadas. Una ciudad sensible al agua combina la infraestructura física con un enfoque de diseño sensible al agua, con los sistemas sociales (por ejemplo gobernanza y participación ciudadana) para crear una ciudad donde la infraestructura hidrosanitaria y el ciclo del agua fortalezcan las conexiones que tienen las personas con el agua y mejore la calidad de vida.

Para lograr que el proyecto de “**ZAPOTLÁN EL GRANDE SENSIBLE AL AGUA**”, el presente Convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones mediante el impulso de programas de formación, capacitación, apoyo a la investigación, renta o préstamo de espacios en reciprocidad a algún beneficio particular, y programas de vinculación con

N8-ELIMINADO 6

Instituciones Académicas, Culturales, Sociales, Centros de Investigación, Gobiernos, Municipios, Empresas y en general cualquier institución, organismo u organización pública, social o privada del Estado de Jalisco, de México o del mundo.

SEGUNDA: FORMA DE COLABORACIÓN. - Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio Marco tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por **“LAS PARTES”**, a través de convenios y/o contratos específicos. Los costos derivados de los eventos conjuntos serán analizados y acordados por **“LAS PARTES”** en beneficio mutuo.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO. - **“LAS PARTES”** se comprometen a elaborar y diseñar programas conjuntos por el término de un año, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Elaboración del proyecto **“ZAPOTLÁN EL GRANDE SENSIBLE AL AGUA”**.
- b) Proyectos para el monitoreo del ciclo del agua en Zapotlán el Grande.
- c) Proyectos para el monitoreo del sistema hidrosanitario en Zapotlán el Grande..
- d) Proyectos de manejo sustentable de aguas pluviales en Zapotlán el Grande..
- e) Proyectos de aprovechamiento de captación de agua de lluvia.
- f) Proyectos de eficiencia en la gestión de los sistemas de suministro.
- g) Proyectos de investigación académica y aplicada.
- h) Impulso al Programa de Certificación para expertos en el aprovechamiento de captación de agua de lluvia de **“LA AMSCALL”**.
- i) Asesorías técnicas especializadas.
- j) Capacitaciones para la generación de capacidades técnicas de alto nivel para funcionarios.
- k) Conferencias y foros de discusión.
- l) Exposiciones para la promoción de avances y productos en el manejo sustentable del agua.
- m) Programas de educación continua, (cursos y diplomados),
- n) Publicaciones. N9-ELIMINADO 6
- o) Talleres comunitarios

- p) Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- q) Divulgación científica a través de campañas de cultura del agua.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo **"LAS PARTES"** puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

"LAS PARTES" acuerdan que los trabajadores de cada una de ellas podrán participar en eventos académicos específicos de la otra, cubriendo las cuotas correspondientes según sea el caso. Se podrán solicitar becas, de acuerdo a la normativa establecida en cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"**, a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que **"LAS PARTES"** de común acuerdo decidan.
- b) **PROMOCIÓN:** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de **"LAS PARTES"**, la responsable será quien asuma los costos de la misma.
- c) **REQUERIMIENTOS:** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación.
- d) **OBTENCIÓN DE RECURSOS:** Conseguir apoyo o bajar recursos, por parte del Gobierno Municipal, Estatal, Federal, empresas, cámaras, asociaciones, organizaciones, e instituciones sociales, deportivas, culturales o académicas,

N10-ELIMINADO 6

para financiar la realización de las actividades o proyectos que se acuerden entre “LAS PARTES”.

- e) **ESPACIOS FÍSICOS:** Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre “LAS PARTES”, cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de “LAS PARTES”, para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubriendo los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades.
- f) Las demás que en forma conjunta acuerden “LAS PARTES” por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - “LAS PARTES” señalan a un responsable de desarrollo para estas actividades.

Por parte de “LA AMSCALL”, será el Dr. José Arturo Gleason Espíndola, con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y por “EL AYUNTAMIENTO” será quien el **PRESIDENTE MUNICIPAL** mediante oficio le asigne la representación institucional para los efectos de este instrumento jurídico.

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de “LAS PARTES”, no altera el contenido del presente Convenio Marco. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

N12-ELIMINADO 4

N11-ELIMINADO 3

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” tienen medios propios y suficientes para afrontar la

responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Asimismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la Litis, ésta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-2021. “**LAS PARTES**” evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

NOVENA. TERMINACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio Marco podrá darse por terminado por voluntad de “**LAS PARTES**”, o bien con el simple aviso que de una de ellas a la otra con treinta días de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial y derechos de autor, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco. Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por

N14-ELIMINADO 6

“LAS PARTES” y por escrito. En caso de persistir la duda, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco por “LAS PARTES” que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por triplicado en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 21 veintiún días del mes de Febrero del 2020 (dos mil veinte).

POR “LA AMSCALL”

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1

**PRESIDENTE DEL SEGUNDO CONSEJO
DIRECTIVO NACIONAL**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**



C.J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO.**
SÍNDICO MUNICIPAL.



**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS**
SECRETARIO GENERAL.

TESTIGOS



ING. SERGIO ESTEBAN ALDANA ALONSO.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
DE "LA AMSCALL".



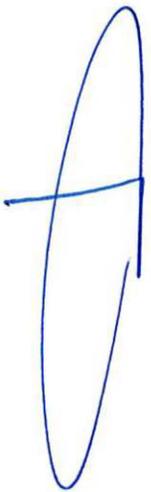
MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>



La presente foja de firmas forma parte del convenio de Colaboración celebrado entre el "H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", y "LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, A.C." El día 21 de Febrero del año 2020, y consta de 11 once fojas útiles por ambos lados.-----



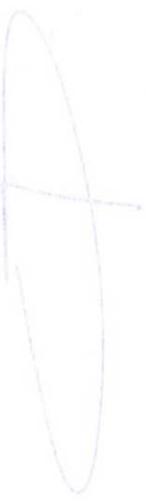


TESTIGOS

Handwritten signature of the first witness.

Handwritten signature of the second witness.

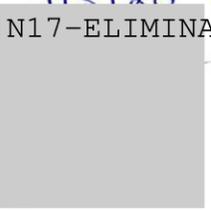
Vertical text on the left side of the page, possibly a list of names or a document title.



Horizontal text at the bottom of the page, likely a footer or a note.

Recibi dos originales
4/3/20 Mauricio Rayoso.

N17-ELIMINADO 6



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."